



## Auto No. C-050

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario  
Asunto: Fijación de Cuota Alimentaria (Mayor)  
Radicado No.: **2023-00069-00**  
Demandante: SANTIAGO YEPES MESA  
Demandada: JOSUÉ YEPES GIRALDO

### II. Dentro del presente proceso el Despacho para decidir considera:

Se realizó audiencia de que trata el artículo 392 del CGP el día 25 de enero de 2024, misma que fue suspendida debido a que la titular del Despacho presentó problemas en su salud, quien se encuentra en estado de gravidez; por tal razón, se dispondrá fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia.

### III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

#### RESUELVE:

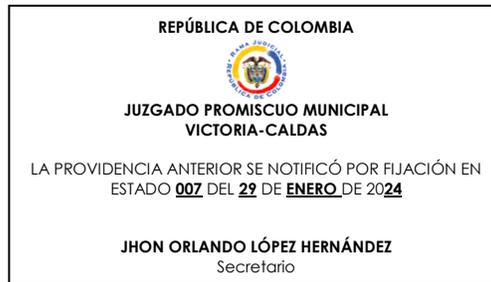
- SEÑALAR como fecha y hora el día 08 de Febrero de 2024 a la hora de las 09:00 a.m., para dar continuidad a las demás etapas procesales faltantes dentro de la presente causa civil.
- PREVENIR a las partes y sus apoderados para:
  - Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
  - Que concurran los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, num. 8 y 11, del CGP)
  - Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivarán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, núm. 4, del CGP.
  - Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.
- Teniendo en cuenta que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, tanto los testigos, como las partes, y sus apoderados, deberán contar con acceso a correo electrónico, computador o celular con: cámara, micrófono y salida de audio además de buena señal de internet; se les solicita a las partes, que previo a la fecha estipulada, suministren los correos electrónicos de las partes y de los testigos (de haberse decretado), para efectos de su conexión.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono:

3205598628, o al Correo electrónico:  
[j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**  
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5b1d0189ce1046c3265003c83ad2ec5bf0d10f8448aafbccd8be35a2b9066**

Documento generado en 26/01/2024 02:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>